



Universidad de Valladolid



**CONVENIO DE GENERAL DECOOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)  
Y LA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA)**

**REUNIDOS**

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE VALLADOLID** (en adelante, **UVa**) con C.I.F. Q4718001C, con sede en la Plaza de Santa Cruz N° 8, CP 47001, Valladolid (España) y en su nombre y representación, el Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril de la junta de Castilla y León (BOCYL N° 69, de 8 de abril, cuya competencia para firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid), aprobado por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la junta de Castilla y León (BOLYL N° 269, de 31 de diciembre).

Y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** (en adelante, **UMSS**) con NIT 1008485024, con sede en la Av. Ballivián N° 591 en la ciudad de Cochabamba, Bolivia; y en su nombre y representación, el Ing. Julio Cesar Medina Gamboa, en calidad de Rector Magnífico, conforme la RCU N° 89/2020 de 16 de noviembre de 2020, facultado para la firma de convenios conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la UMSS.

Las **PARTES** intervinientes afirman y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que, la **UVa** es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. Entre sus fines se contempla impulsar la movilidad y los intercambios, tanto de profesores y estudiantes, como del personal de administración y servicios, con otras universidades españolas y extranjeras, incidiendo de este modo en la internacionalización de la docencia, la investigación y la gestión (art. 6.2.a) de sus Estatutos.

II.- Que, la **UMSS** es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo





**Universidad de Valladolid**



regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social.

III.- Que, ambas **PARTES** tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este Convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las mismas suscribir el presente Convenio de Cooperación para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos.

En virtud de todo ello, ambas **PARTES** prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto facilitar la cooperación interuniversitaria entre las **PARTES** o de estas con otras instituciones internacionales a través de las siguientes actividades:

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- Organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama y campo de conocimiento de interés común de ambas instituciones.



Desarrollo de programas de Posgrado y proyectos de responsabilidad social universitaria de manera conjunta de acuerdo a la normativa de ambas instituciones

- Realización conjunta de publicaciones académicas que responda al interés común de ambas instituciones.
- Organización de Congresos y conferencias internacionales.

### SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ALUMNOS DE INTERCAMBIO.

En el caso de intercambio de estudiantes entre las dos instituciones, se podrá enviar y/o acoger hasta (2) dos alumnos que realicen una estancia de curso completo o (4) cuatro alumnos que cursen un solo cuatrimestre/semestre.







**Universidad de Valladolid**



Los alumnos de intercambio abonarán los precios académicos de matrícula en la Universidad de origen y no en la de acogida, siempre que las asignaturas incluidas en el contrato de estudios pertenezcan a planes de estudio oficiales. Por el contrario, estos estudiantes tendrán que abonar en ambas instituciones el importe correspondiente a los gastos administrativos que pudieran derivarse del intercambio.

**TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente Convenio hasta la extinción del mismo, a cuyo efecto, se designa:

De la <b>UVa</b> :	De la <b>UMSS</b> :
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Vicerrector competente en la materia, o la persona en quien delegue.</li> <li>➤ Responsable de la dirección del Servicio de Relaciones Internacionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Dr. Freddy Arce Balcázar Director de Relaciones Internacionales y Convenios. Correo: <a href="mailto:convenios-dric@umss.edu.bo">convenios-dric@umss.edu.bo</a></li> <li>➤ Mgr. Roxana Zambrana L. Coordinadora Movilidad y Becas Tel.: (591-4) 4524779 E-mail: <a href="mailto:dric@umss.edu.bo">dric@umss.edu.bo</a></li> </ul>

Las personas designadas forman una Comisión Mixta de Seguimiento y Control constituida ad hoc en virtud del presente Convenio.

En el caso de proyectos específicos que emanen a partir del presente Convenio se constituirán comisiones paritarias entre las unidades académicas participantes. Los miembros de estas comisiones serán acreditados por nota del representante en la comisión de seguimiento y control por parte de cada Universidad. Formarán parte permanente de estas comisiones las autoridades, docentes e investigadores que hayan propiciado las bases de los mencionados acuerdos.

**CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores el personal que participe de las actividades previstas en el presente Convenio, serán de titularidad de las Universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, según se establezca en el correspondiente Convenio Específico, en el que se determinarán la propiedad y explotación de los resultados.





**Universidad de Valladolid**



En el caso de los estudiantes, los derechos de propiedad intelectual serán los que les correspondan de acuerdo con la legislación que les resulte de aplicación.

#### **QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las **PARTES** se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

#### **SEXTA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

Las **PARTES** se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades conjuntas.

La firma del presente Convenio confiere permiso a ambas instituciones para el uso de los respectivos logotipos y/o marcas de las dos partes a los exclusivos efectos de este Convenio.

#### **SÉPTIMA. - VIGENCIA.**

Este Convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de las **PARTES** y tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **OCTAVA. - MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.**

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas al efecto en la legislación de ambos países.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las **PARTES**. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las **PARTES**, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las **PARTES** supondrá la finalización del Convenio, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la normativa que resulte de aplicación en cada país. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este Convenio.

#### **NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**







**Universidad de Valladolid**



El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se registrá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

Las **PARTES** se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente Convenio pueda surgir. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas **PARTES** acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable, en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen.

#### **DÉCIMA. - IGUALDAD DE GÉNERO.**

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas instituciones, todas las denominaciones que en este Convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, las **PARTES** firman el presente Convenio por triplicado, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

**POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

En Valladolid, a 08 FEB. 2023

En Cochabamba, Bolivia, a 08 FEB. 2023

Fdo.: D. Antonio Largo Cabrero

Fdo.: Mg. Julio César Medina Gamboa

**RECTOR MAGNÍFICO**

**RECTOR MAGNÍFICO**



Mg. Freddy Arce Balcazar  
DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - U.M.S.S.